



MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN
DIRECCION
DIGESTO MUNICIPAL

DECRETO N°

0075

NEUQUEN;

23 ENE 1989

VISTO:

Las facultades conferidas al Departamento Ejecutivo por los Artículos 45°) y 45°) bis del Código Tributario Municipal Texto Ordenado 1987, Ordenanza N° 1447 y sus modificatorias; y

CONSIDERANDO:

Que es menester contar con los recursos financieros que permitan atender las erogaciones emergentes de la prestación de servicios descriptos / por los Títulos I y II, (parte segunda) de la citada norma legal;

Que para que ello sea posible, y hasta tanto se cuente con la Ordenanza Tarifaria correspondiente al período fiscal 1.989, es aconsejable poner al cobro un anticipo, fraccionado en cuatro (4) cuotas iguales entre sí, contemplando cada una de ellas una expectativa inflacionaria del cinco (5%) por ciento mensual acumulativo;

Que el monto de dicho anticipo, no debe superar en más de tres veces, el importe del tributo correspondiente al período fiscal 1.988, y manteniendo la proporcionalidad establecida por el calendario impositivo previsto / para el corriente año, mediante Decreto N° 1.679 del 30 de noviembre de 1.988;

Que han de ratificarse las fechas de vencimiento previstas por el mencionado cronograma de vencimientos;

Por ello:

EL SEÑOR PRESIDENTE DEL HONORABLE C. DELIBERANTE

A CARGO DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO:

DECRETA:

Artículo 1°) ESTABLECESE un anticipo de las Tasas determinadas por los Títulos I y II, parte segunda, del Código Tributario Municipal vigente, / Ordenanza N° 1447 y sus modificatorias (Tasa por Servicios a la Propiedad Inmueble y Tasa por Inspección e Higiene de Baldíos).-

Artículo 2°) Dicho anticipo será fraccionado en cuatro (4) cuotas iguales entre sí, incrementadas cada una de ellas con un cinco (5%) por ciento mensual acumulativo computando desde el mes de enero (inclusive) de 1.989, y hasta sus respectivas fechas de vencimiento.-

Artículo 3°) El monto de anticipo dispuesto, no deberá exceder en más de tres (3) veces el importe del tributo correspondiente al período fiscal 1.988 y manteniendo la proporcionalidad en término de cuotas y de tiempo transcurrido establecida por el calendario impositivo fijado para el año en curso.-

Artículo 4°) FIJANSE las siguientes fechas de vencimiento:

Cuota 1.....	10-02-89
Cuota 2.....	10-03-89
Cuota 3.....	10-04-89
Cuota 4.....	12-06-89.-

//.. 2°

Felipe Elias Villan
FELIPE ELIAS VILLAN
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION Y SERVICIOS

MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN
DIRECCION
DIGESTO MUNICIPAL

//2°

Artículo 5°) El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de /
----- Economía y Hacienda.-

Artículo 6°) Regístrese, cúmplase de conformidad, dese al D.M., Boletín Muni-
----- cipal y oportunamente ARCHIVASE.-

//.mig.-



[Handwritten signature]
Pedro Elías Ulla
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION Y SERVICIOS
MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN

FDO) PESINEY
LYNEN.-